

Textiles

Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A. (HYTASA).

Emisión 1963.

Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE).

Emisión 1961.

Emisión 1962.

Las inversiones en valores de renta variable o de renta fija no cotizables en Bolsa requieren la autorización expresa, en cada caso, de la Junta de Inversiones, que confirma las concedidas hasta la fecha.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Presidente, Juan Sánchez-Cortés.

RESOLUCION de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se transcribe la lista de valores declarados aptos para la materialización de los fondos de previsión para inversiones (Ley de 26 de diciembre de 1957).

Deuda del Estado.

Deuda del Tesoro.

Cédulas de Reconstrucción Nacional.

Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización.

Cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Obligaciones de la Comisión Administrativa de Puertos.

Obligaciones de las Juntas de Obras de Puertos.

Otros valores españoles que tengan la consideración de efectos públicos.

Valores de renta fija admitidos a la contratación en cualquiera de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, emitidos por las Empresas incluídas en cualquiera de los grupos siguientes:

- 1.º Agua, Gas y Electricidad.
- 2.º Mineras.
- 3.º Navegación y Pesca.
- 4.º Químicas.
- 5.º Siderometalúrgicas.
- 6.º Telefonía y Radio.

Valores de renta variable emitidos por las Empresas que hayan obtenido los beneficios de «Industria de interés nacional», según la Ley de 24 de noviembre de 1939:

Acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Acciones de Tabacalera, S. A.

Acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Acciones de Sociedades de inversión mobiliaria constituidas o acogidas a la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Acciones de Compañías Eléctricas.

Acciones de Compañías Siderometalúrgicas.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Presidente, Juan Sánchez-Cortés.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de la Empresa «NOIQ, Sociedad Anónima», que antes lo tuvo en calle Congost, número 61, de Barcelona, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 28 de mayo de 1963, al conocer del expediente 243/62, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 1.º quinto, del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables de la referida infracción en concepto de autores a las Empresas «NOIQ, S. A.», «Utson», «La Comercial e Industrial Española, S. A.», «Mendivil», y a don Enrique Orriols y a don Jaime Brancós.

3.º Declarar que para todos los responsables concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, atenuante número 2 del artículo 14 de la Ley.

4.º Imponer a los responsables una multa de dos veces sobre la parte de valor de cada autor:

- A) A la Empresa «NOIQ, S. A.», una multa de 3.746,70 pesetas.
- B) A la Empresa «Utson», una multa de 4.189,20 pesetas.
- C) A la «Comercial e Industrial Española, S. A.», una multa de 393,30 pesetas.
- D) A la Empresa «Mendivil», una multa de 371,70 pesetas.
- E) A don Enrique Orriols Lloret, una multa de 990,30 pesetas.
- F) A don Jaime Brancós Salvador, una multa de 9.691,20 pesetas.

Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de prisión para caso de insolvencia y el comiso del género.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Valentín Coll, José Frigola, Jaime Paretas, Juan Roura, Juan Ponsati y Juan Mercader.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 15 de junio de 1963.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.607.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica el concurso de señales de limitación y fin de limitación de velocidad, con destino a las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 11 de junio de 1963, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de señales de limitación y fin de limitación de velocidad, con destino a los Servicios de Conservación de las Jefaturas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, a favor de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», por su importe de 226.800 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 292.830 pesetas, una baja de 66.030 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Luis Villalpalando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica el concurso de señales de limitación de velocidad y fin de limitación de velocidad, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 12 de junio de 1963, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de señales de limitación de velocidad y fin de limitación de velocidad con destino al Servicio de Conservación de Carreteras de diversas Jefaturas de Obras Públicas, a favor de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», por su importe de 3.829.195 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 4.969.615 pesetas, una baja de 1.140.420 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Luis Villalpalando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica el concurso de postes, piezas de anclaje y ménsulas para señales de limitación en travesías, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Por Orden ministerial de fecha 12 de junio de 1963, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de postes, piezas de anclaje y ménsulas para señales de limitación en travesías, con destino al Servicio de Conservación de Carreteras de diversas Jefaturas de Obras Públicas, a favor de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», por su importe de pesetas 3.986.084, que produce respecto del presupuesto de contrata de 4.655.273,60 pesetas, una baja de 669.189,60 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 21 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Luis Villalpalando.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor del Ayuntamiento de Huelva de la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona de servicio del puerto.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor del Ayuntamiento de Huelva la ocupación de una parcela de 335,70 metros cuadrados de la zona de servicio

del puerto de Huelva, lugar denominado «Punta del Sebo», así como las obras construidas, consistentes en un edificio destinado a balneario municipal de uso público, con las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Mark Sontag de la ocupación de terrenos de dominio público y construcción de determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Mark Sontag la ocupación de 78,66 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de Cala Carregador, término municipal de Capdepera (Mallorca), así como las obras construidas, consistentes en senderos, escaleras y carteles, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de «Gas y Electricidad, S. A.» de la ocupación de terrenos de dominio público, así como las obras construidas.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Gas y Electricidad, S. A.», la ocupación de 1.094,81 metros cuadrados de la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca, así como las obras construidas, consistentes en estaciones transformadoras y zanja para cables subterráneos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de junio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas por la Obra-Plan Jaén: Abastecimiento de agua potable a los pueblos del grupo oriental de la loma de Ubeda. Estación depuradora, camino de acceso y camino de servicio a la presa de Aguaderehondo, del término municipal de Villacarrillo (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 86-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Jaén», de fecha 16 de junio de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 9 de julio de 1962 y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 7 de julio de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Resultando que el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villacarrillo, en nombre y representación de la Corporación municipal, remitió escrito con fecha 7 de agosto de 1962, reclamando la titularidad de la finca señalada en la relación de propietarios con el número 2 del camino de servicio a la presa de Aguaderehondo, que figuraban a nombre de doña Eufemia Segovia Gil;

Resultando que a doña Eufemia Segovia Gil se le requirió para que presentara los títulos de propiedad de la finca, sin que lo verificara en el plazo que al efecto se le concedió, mientras que el excelentísimo Ayuntamiento de Villacarrillo presentó certificación del Registro de la Propiedad, por el que se acreditaba ser propietario de la referida finca;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva, una vez efectuado el cambio de nombre de la propiedad de la finca número 2, denominada «Aguascebas», del camino de servicio a la presa de Aguaderehondo, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Villacarrillo.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificar individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de junio de 1963.—El Ingeniero Director.—4.735.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1963 por la que se autoriza al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona, sito en rambla de Cataluña, número 83, de la citada ciudad, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1962 a 1963:

Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de junio de 1963 por la que se desestima la prórroga del texto «Tecnología general», de don Jesús Alfredo Negro López, correspondiente al primer curso de Aprendizaje Industrial.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por don Jesús Alfredo Negro López, interesando la prórroga del texto del que es autor, «Tecnología general», correspondiente al primer curso de Aprendizaje Industrial.

Este Ministerio, visto el informe de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y en atención a la inmediata reforma de los cuestionarios correspondientes a dicha materia, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.